

“2025 - AÑO DE LA BANDERA OFICIAL DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO”

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 7965

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1º).- RATIFÍCASE el ACTA ACUERDO, suscripto con fecha trece (13) de octubre de 2025, entre el **Sindicato Unión Obreros y Empleados Municipales (S.U.O.E.M.)** y la **Municipalidad de la Ciudad de San Francisco**, el que como Anexo I, forma parte integrante de la presente, por el cual se sustituye la cláusula tercera del Acta Acuerdo celebrado con fecha veintiuno (21) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), entre las referidas partes y cuya copia, como Anexo I, se agregara como formando parte integrante de la Ordenanza N° 7742, que prevé el ingreso a planta permanente de los agentes que según el orden de mérito aprobado por la Junta Examinadora y publicado por la Resolución Interna N° 697-SE/2024, dictada por la Secretaría de Economía, ocuparon desde el puesto 1° al 82° inclusive, con efecto retroactivo al día primero de septiembre de 2025 y los agentes que ocuparon desde el puesto 83° al 164°, inclusive; ingresarán en forma retroactiva al 01 de octubre de 2025.

Art. 2º).- REGÍSTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco, a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.-

**Dr. Juan Martín Losano
Secretario H.C.D.**

**Dr. Mario Ortega.
Presidente H.C.D.**

En la ciudad de San Francisco, departamento San Justo, provincia de Córdoba, a trece días del mes de octubre de dos mil veinticinco, entre la Municipalidad de San Francisco, representada en este acto por su Intendente, Dr. Damián Javier Bernarte (D.N.I. N° 21.783.456) y su Secretario de Economía Cr. Juan Carlos SOLA (D.N.I. N° 10.235.031), con domicilio legal en Bv. 9 de Julio N° 1187 de esta ciudad, por una parte; y el Sindicato Unión Obreros y Empleados Municipales (S.U.O.E.M.), representado en este acto por su secretario General don Víctor Orlando LESCANO (D.N.I. N° 14.622.427) y su Secretario Adjunto don Sergio Gabriel KARLEN (D.N.I. N° 17.596.659), con domicilio legal en calle Libertad N° 1450 de esta ciudad, por otra parte; resuelven celebrar el presente acuerdo sujeto a las siguientes condiciones y cláusulas:

ANTECEDENTES:

Que, las partes, con fecha 21 de mayo de 2024, celebraron un Acta Acuerdo, donde se determinó el ingreso a Planta Permanente del personal que revestía bajo la modalidad de Personal Contratado, el cual fue ratificado por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco el 23 de mayo de 2024 mediante la sanción de la Ordenanza N° 7742.

Que, por medio del artículo segundo de la Ordenanza citada en el párrafo anterior, se autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal a arbitrar los medios y procedimientos administrativos pertinentes para realizar el referido Concurso de Ingreso.

Que, conforme la cláusula tercera del Acta Acuerdo mencionada ut-supra, se estableció que, la incorporación de los sujetos que aprobaran el concurso se ejecutaría de la siguiente manera: Ingreso a Planta Permanente: 1) Los primeros cuarenta (40) agentes, del orden de mérito elaborado, ingresarán en el mes de agosto de 2024; 2) Los segundos treinta (30) agentes, en el mes de enero de 2025; y 3) Los restantes (30) agentes, en el mes de agosto de 2025.



Que, mediante la Resolución Interna N° 440-SE/2024 dictada por la Secretaría de Economía el 14 de junio de 2024, se estableció el Régimen Especial de Incorporación del Personal Contratado a Planta Permanente del Municipio, según lo estipulado en el artículo tercero del Acta Acuerdo que como Anexo I fue ratificado mediante Ordenanza N° 7742. Además, por medio de dicha resolución, se elevó al departamento Ejecutivo Municipal para su aprobación, la nómina del personal contratado en condiciones de participar del mencionado régimen que como Anexos I, II, III y IV formaron parte de la misma.

Que, por medio del Decreto N° 273/24 dictado por el Poder Ejecutivo Municipal el día 24 de junio de 2024, se afectó al Régimen Especial de Incorporación establecido por Ordenanza N° 7742, a los agentes consignados en la nómina que en Anexo I formó parte integrante del mismo. Además, por medio de dicha norma legal, se convocó a Concurso de Oposición y Antecedentes a los fines de la incorporación referida, formándose un orden de mérito para instrumentar el ingreso escalonado a la planta permanente del municipio del personal contratado afectado a dicho régimen especial; aprobándose el reglamento del Concurso que como Anexo II formó parte integrante del mismo. Finalmente, se aprobó el Cronograma de Incorporación que, como Anexo III formó parte integrante del citado Decreto.

Que, por medio de la Resolución Interna N° 636-SE/2024 dictada por la Secretaría de Economía el día 05 de agosto de 2024, se creó la Junta Examinadora para la evaluación del personal ingresante a la planta permanente del municipio, la cual tenía como misión evaluar las solicitudes de los postulantes, como sí también la de realizar las entrevistas y pruebas pertinentes para determinar la idoneidad de los candidatos; debiendo la misma finalizar su labor con la presentación ante la citada Secretaría de la nómina del personal con su respectivo puntaje a los fines de publicar el correspondiente orden de mérito.

Que, por medio de la Resolución Interna N° 697-SE/2024 dictada por la Secretaría de Economía el día 09 de septiembre de 2024, conforme las normas citadas precedentemente, se publicó el orden de mérito confeccionado en el marco del Régimen

()
N

Especial de Incorporación del Personal Contratado a la Planta Permanente del Municipio que como Anexo I formó parte integrante de dicha resolución; del cual resulta que han concursado y aprobado un total de ciento sesenta y cuatro (164) agentes contratados. Allí también se estableció que, el plazo de cinco (5) días hábiles administrativos previsto en el punto M) del Anexo I del Decreto N° 273/24 comenzaría a correr a partir del día 10 de septiembre de 2024.

Que, de acuerdo a las constancias existentes en la Municipalidad de San Francisco, se han presentado veintisiete (27) impugnaciones por disconformidad con la calificación y/o el orden de mérito resultante del dictamen del concurso, la cuales se encuentran a la fecha a decisión de la Junta Examinadora.

Que, pese a la existencia de las impugnaciones antes mencionadas, no caben dudas que el procedimiento llevado a cabo ha sido válido, razón por la cual, el orden de mérito no podría verse afectado, ya que, del análisis del Expediente Administrativo N° 149202 no surge que la Junta Examinadora hubiere obrado con arbitrariedad y/o irrazonabilidad, todo lo cual ratifica la legalidad de la Resolución Interna N° 697-SE/2024 dictada por la Secretaría de Economía el día 09 de septiembre de 2024, máxime cuando en el proceso de selección convocado a tales efecto se garantizaron y respetaron a los interesados las normas procedimentales previstas en todas las reglamentaciones; por lo que, en definitiva, corresponde ratificar el orden de mérito de los postulantes.

Que, las impugnaciones formalizadas por los agentes disconformes respecto a las supuestas irregularidades referidas al concurso resultan genéricas e imprecisas, evidenciando la ausencia de un desarrollo específico en relación a las supuestas falencias allí denunciadas. Ello pues, además de no acompañarse prueba alguna que acrediten las mentadas aseveraciones, ninguna alegación efectuaron los impugnantes en relación a las irregularidades en punto a este concurso.

Sin perjuicio de lo dicho precedentemente, no puede soslayarse que en los procedimientos de selección como el del caso, caracterizados por la concurrencia de interesados, las

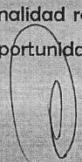
(1)

decisiones repercuten sobre una pluralidad de personas en situación competitiva cuyas respectivas posiciones subjetivas antagonizan o lucen contrapuestas. De modo que, lo que se resuelva a favor de uno, podrá importar la denegación, el desplazamiento o la exclusión de otro u otros.

Que, conforme se reconoce por ambas partes, es política de Estado del Ejecutivo Municipal la defensa y promoción de los derechos de los trabajadores en general y de los trabajadores Municipales en especial, promoviendo la capacitación constante, asegurando la carrera administrativa, garantizando la estabilidad del empleo público, tal como lo establece el artículo 14 bis de nuestra Carta Magna, y tendiendo a la progresividad de los derechos laborales, todo ello basado en principios de idoneidad, probidad, moralidad, eficiencia, eficacia, imparcialidad, transparencia, vocación de servicio, responsabilidad e igualdad ante la ley.

Por otro lado, las partes son contestes que, en el marco del Expediente Administrativo Nº 0649-436300/2025 tramitado ante el Ministerio de Justicia y Trabajo de la Provincia de Córdoba e iniciado por la Municipalidad de San Francisco donde se declaró abierta la instancia de conciliación obligatoria en los términos de la Ley Provincial Nº 7565, tanto el citado municipio como el Sindicato Unión de Obreros y Empleados Municipales de San Francisco (SUOEM) el día 18 de agosto de 2025 han rubricado un acta acuerdo donde, entre otras cuestiones, las partes acordaron comenzar las negociaciones para lograr el ingreso a planta permanente del personal contratado que a esa fecha haya participado en concursos destinados a tal fin y, ello en un porcentaje del cincuenta por ciento (50%) en el mes de septiembre y el restante cincuenta por ciento (50%) en el mes de octubre, ambos del corriente año y todo una vez que se haya efectuado el análisis de cada caso en particular.

Teniendo en cuenta todo lo hasta aquí manifestado, el presente acuerdo tiene como finalidad ratificar el proceso de selección llevado a cabo, garantizando la igualdad de oportunidades, la transparencia y la optimización de la selección.



Por lo expuesto, se entiende que el fin del presente obedece al principio superior de igualdad que debe regir el proceso de selección y que se desprende tanto de la normativa constitucional como la de aplicación al caso concreto, ya que, todos los postulantes reunirían los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar el cargo para el cual han concursado, debiendo ingresar de acuerdo al orden de mérito confeccionado por la Junta Examinadora y que fuera publicado por medio de la Resolución Interna N° 697-SE/2024 dictada por la Secretaría de Economía el día 09 de septiembre de 2024.

Que, atendiendo la situación planteada, resulta necesario adoptar una medida excepcional a fin de modificar la cláusula tercera del Acta Acuerdo celebrado con fecha 21 de mayo de 2024 entre la Municipalidad de la ciudad de San Francisco y el Sindicato Unión Obreros y Empleados Municipales (S.U.O.E.M.), cuya copia, como Anexo I, se agregara como formando parte integrante de la Ordenanza N° 7742, tanto en la cantidad de agentes que ingresarán a la planta permanente del municipio como en cuanto al plazo para que se efectivice dicho ingreso.

Así, el presente acuerdo respeta tanto el artículo 23 y 174 de la Constitución Provincial, 14 bis de la constitución nacional y sus normas concordantes y lo dispuesto en la Ordenanza N° 5248, habiéndose acreditado por el concurso realizado la idoneidad de los agentes, respetándose la manda jurídica de que "...El ingreso a la Administración Pública se hace por idoneidad, con criterio objetivo en base a concurso público de los aspirantes, que asegure la igualdad de oportunidades. La ley establece las condiciones de dicho concurso, y los cargos en los que por la naturaleza de las funciones, deba prescindirse de aquél"; extremo jurídico cumplimentado en los presentes ya que se obró en un todo de acuerdo con los artículos 105, 107 y 108 de la Ordenanza N° 5248 -Estatuto del Personal Municipal- que así lo exigen, en adecuada armonía con el precepto de fuente directamente constitucional que reglamentan.

Por todo ello, las partes ACUERDAN:

A handwritten signature consisting of two loops, one vertical and one horizontal, enclosed in a circle.

PRIMERA: Sustituir la cláusula tercera del Acta Acuerdo celebrado con fecha 21 de mayo de 2024 entre la Municipalidad de la ciudad de San Francisco y el Sindicato Unión Obreros y Empleados Municipales (S.U.O.E.M.), cuya copia, como Anexo I, se agregara como formando parte integrante de la Ordenanza Nº 7742, el que quedará redactado de la siguiente manera: "TERCERA: INCORPORACIÓN: Que la incorporación de los sujetos que aprueben el concurso se ejecutará de la siguiente manera: Ingreso a Planta Permanente: 1) Los agentes que según el orden de mérito aprobado por la Junta Examinadora y publicado por la Resolución Interna Nº 697-SE/2024 dictada por la Secretaría de Economía el día 09 de septiembre de 2024, ocuparon desde el puesto 1º al 82º, inclusive; ingresarán con retroactividad al 01 de septiembre de 2025; 2) Los agentes que según el orden de mérito aprobado por la Junta Examinadora y publicado por la Resolución Interna Nº 697-SE/2024 dictada por la Secretaría de Economía el día 09 de septiembre de 2024, ocuparon desde el puesto 83º al 164º, inclusive; ingresarán en forma retroactiva al 01 de octubre de 2025.

SEGUNDA: Deberán excluirse del orden de mérito aprobado por la Junta Examinadora y publicado por la Resolución Interna Nº 697-SE/2024 dictada por la Secretaría de Economía el día 09 de septiembre de 2024, aquellos agentes que al día de la fecha, 13/10/2025, hayan alcanzado la edad jubilatoria y/o hayan renunciado y/o se hayan acogido a los beneficios previsionales previstos por leyes nacionales y/o provinciales y/o hayan sido cesanteados y/o que sus contratos hayan caducado por el transcurso del tiempo.

TERCERA: Que, sin perjuicio de lo aquí acordado, ambas partes reconocen la existencia de diversos sumarios administrativos en trámite en relación a varios agentes a los que se les ha permitido participar del concurso, por lo que reconocen que dicha circunstancia no es obstáculo para que, en caso de darse cumplimiento al procedimiento sumarial conforme la legislación municipal vigente, dichos agentes puedan ser sancionados conforme la Ordenanza Nº 5248 y que, el nombramiento en planta permanente de los mismos no tendrá un efecto saneador de aquellos procedimientos sumariales, ya que, las sanciones que establecen los artículos 47 y ss. del citado cuerpo legal resultan aplicables tanto al

personal de planta permanente como al personal contratado, por lo que el pase de una condición a otra no los exime de la responsabilidad por las faltas que hubieren cometido.

CUARTA: Que, en función de lo acordado en la cláusula primera, corresponde declarar abstractas las veintisiete (27) impugnaciones por disconformidad con la calificación y/o el orden de mérito resultante del dictamen del concurso presentadas oportunamente, dado que los hechos que sustentaban dichas impugnaciones devienen abstractas, dado que resulta válido interpretar que los supuestos agravios vertidos en las mismas perdieron actualidad y, por ende, deviene inoficioso que la Junta Examinadora se expida respecto de las mismas.

TERCERO: El presente Convenio se firma ad-referéndum del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley Nº 8102, comprometiéndose el Departamento Ejecutivo Municipal a elevar a dicho cuerpo legislativo el referido proyecto para lograr su ratificación.

En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto en la ciudad y fecha arriba señaladas, recibiendo cada firmante dos ejemplares.

Dr. Damián J. Bernarte
Intendente
Municipalidad de la Ciudad de San Francisco, Jefe Carlos Sola

SECRETARIO DE ECONOMÍA
MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO

KARLEN, SERGIO G.
SEC. GENERAL ADJUNTO
SUOEM San Francisco y Zona

CTOR D. LESCANO
Sec. General
SUOEM San Francisco y Zona

